

**PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2020-00207-00**

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que con la demanda se allegaron los siguientes anexos: Poder, Linderos, Contrato de Arrendamiento, Certificado de Existencia y Representación Legal del Demandante, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra de la abogada demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico registrado nancyprieto20@hotmail.com corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 13 DE AGOSTO DE 2020



**MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **CONFINCA INMOBILIARIA LTDA. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL** por intermedio de apoderado judicial en contra de **MARIA PATRICIA RUA LOPEZ**.

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- Art. 82 del C.G.P.
 - No. 2. Deberá indicar el domicilio del demandado.
 - El demandante actúa a través de representante legal, deberá mencionar por lo que, deberá mencionar tal representación.

No. 4. De las pretensiones de la demanda, se observa que la sexta, no corresponde a una pretensión, por lo que deberá readecuarlas.

- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020
No. 6. No dio cumplimiento al artículo 6 Inc. 4, por cuanto no adjunto constancia del envío simultánea con la presentación de la demanda de la misma, por medio electrónico y anexos de la demanda.
No. 8. El demandante deberá informar que la dirección electrónica o el sitio que se suministro corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

- 1. INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **CONFINCA INMOBILIARIA LTDA. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL** por intermedio de apoderado judicial en contra de **MARIA PATRICIA RUA LOPEZ**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
- 2.** Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.
- 3. TENER Y RECONOCER** como apoderada de la parte demandante a la **ABG. NANCY LISBETH PRIETO**, para que la represente en el presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 13 DE AGOSTO DE 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en
la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 14 DE AGOSTO DE 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d5a1ecaf4d3527bb89c6290a3df8a138f9284949ce6db7ddba62f5117506cff

Documento generado en 13/08/2020 09:00:55 p.m.